

323/1



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE GIRONA

Mº de Hacienda y Admones. Públicas  
Registro General  
001 Alcalá Galiano  
ENTRADA  
Nº de Registro: 19808 /RG 2519836  
Fecha: 27/7/2012 10:59:00

O F I C I O

S/REF  
N/REF IT GIRONA/VTL/2011/970  
FECHA Girona, 20 de julio de 2012  
ASUNTO REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL FEIL  
DESTINATARIO DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES  
C/ Santa Engracia, 17-1ª planta  
28071 - MADRID

Ministerio de Hacienda y AAPP  
Delegación de Economía y Hacienda  
GIRONA  
20 Jul 2012 10:19:30  
SALIDA 00017.001.2012.S.001447

Con fecha 14 de septiembre de 2011 se iniciaron las actuaciones de control en el Ayuntamiento de Girona, en relación con los recursos del Fondo percibidos para la financiación del proyecto de obras nº 6269: "REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE DOS PASOS DE PEATONES EN LA AVENIDA LLUIS PERICOT".

Como resultado de dicho control se emitió el Informe cuya copia se adjunta, en el que se concluye la existencia de incumplimientos de la normativa reguladora contemplados en el artículo 10 del Real Decreto-ley 9/2008. En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del citado Real Decreto-ley, se señala la necesidad de que por esa Dirección General se inicie el correspondiente expediente de reintegro por el siguiente importe:

Proyecto	Reintegro exigible
Nº 6269: "Regulación semafórica de dos pasos de peatones en la avenida Lluís Pericot"	15.700,59 euros

El artículo 51 de la Ley General de Subvenciones y el art. 96 del Real Decreto 887/2006 establecen el plazo de un mes a contar desde la recepción de este escrito, para que la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales acuerde el inicio del procedimiento de reintegro, lo notifique al Ayuntamiento y lo comunique a este órgano de control.

El incumplimiento de este plazo producirá los efectos que se indican en el art. 96.4 del citado Real Decreto.

El Interventor Delegado Territorial de Girona,

Fdo.: Víctor Turiel López





MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE  
GIRONA

V140611F

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE  
SUBVENCIONES Y AYUDAS  
NACIONALES**

**AYUNTAMIENTO DE GIRONA**

**Proyecto Nº 6269 – Regulación semafórica de dos  
pasos de peatones en la avenida Lluís Pericot**

**Fondo Estatal de Inversión Local  
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN  
LOCAL**

*Año de  
concesión:* 2009

*Nº Control:* 2011 / 970

CORREO ELECTRÓNICO:

DEH Girona@igae.minhap.es

AV. JAUME I, 47  
17001 GIRONA  
TEL: 972 22 50 50  
FAX: 972 22 64 54





## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. RÉGIMEN JURÍDICO	2
III. OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO	3
IV. RESULTADO DEL TRABAJO.	4
V. CONCLUSIONES	5





## I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de Girona, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Real Decreto-ley 9/2008, y en ejecución del Plan Anual de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas para el año 2011, ha realizado un control financiero de la financiación otorgada mediante Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 13 de enero de 2009, al **Ayuntamiento de Girona para el proyecto nº 6269 "Obras para la regulación semafórica de dos pasos de peatones en la avenida Lluís Pericot"**.

## II. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable en la realización del control financiero viene determinado por:

- Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación; modificado parcialmente por Real Decreto-Ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal.
- Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008.
- Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008.







- Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se determinan los requisitos de justificación de la obligación del pago efectivo de las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, según lo dispuesto por el Real decreto-ley 9/2008.
- Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, sobre las condiciones de tramitación de la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por Real Decreto-ley 9/2008.
- Resolución de 13 de enero de 2009 del Secretario de Estado de Cooperación Local, por la que autoriza la financiación del proyecto objeto de control por importe de 44.678,03 euros.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; y, por remisión de su artículo 141, Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 96 a 101 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

### III. OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO.

El presente control ha tenido por objeto verificar los extremos previstos en el artículo 8 del Real Decreto-ley 9/2008 en referencia a la financiación por importe de 44.678,03 euros otorgada al **proyecto de obras nº 6269** sobre **“La regulación semafórica de dos pasos de peatones en la avenida Lluís Pericot de Girona”**.





#### IV. RESULTADO DEL TRABAJO.

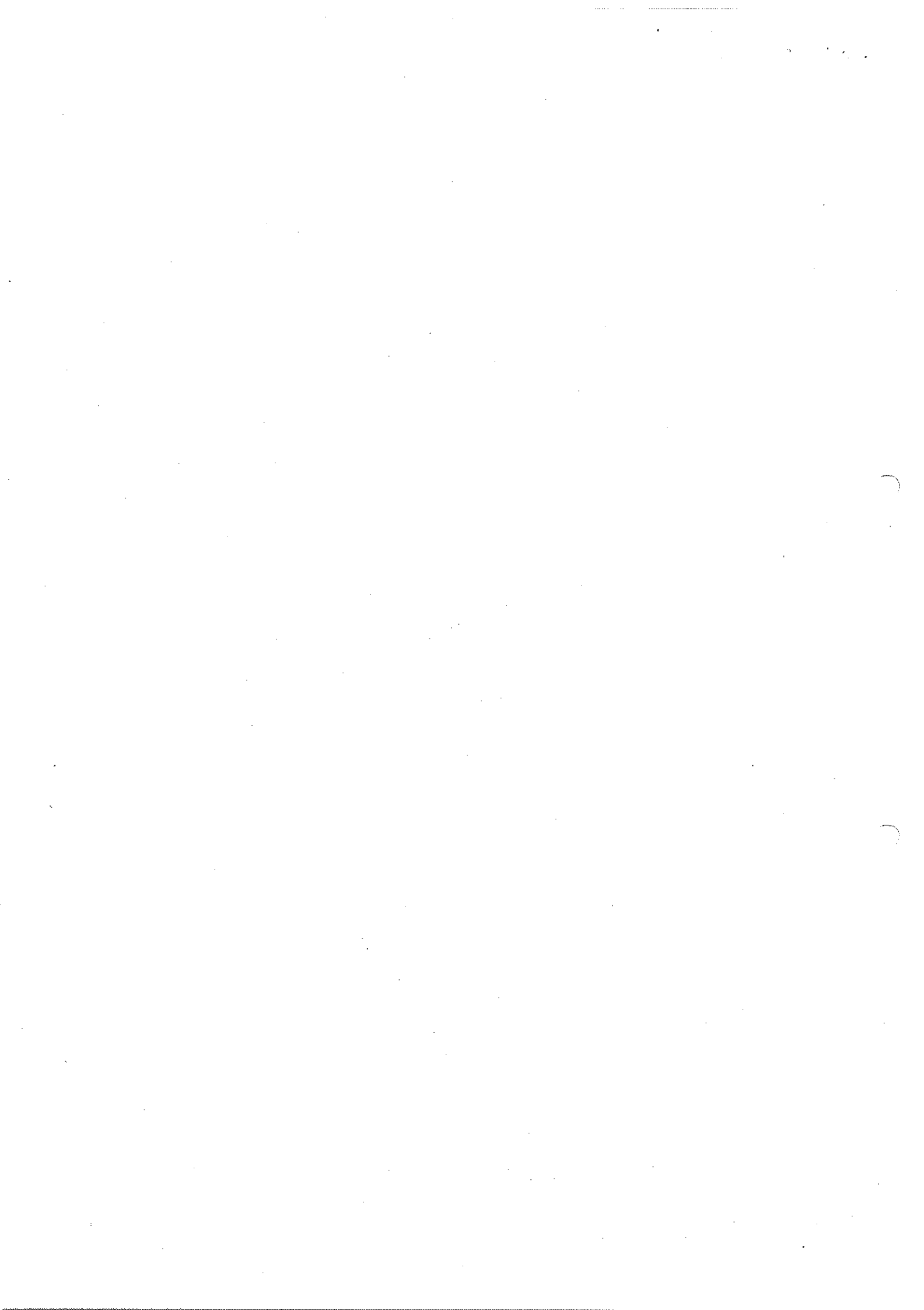
El objeto del proyecto consistía en realizar las obras necesarias para la instalación de la regulación semafórica en dos pasos de peatones situados en la avenida Lluís Pericot en el cruce con la calle Castell de Perelada de Girona. La presente instalación tiene como finalidad dar seguridad al cruce de vehículos y peatones y, a la vez, ayudar a moderar la velocidad de los vehículos, aumentando de esta manera la seguridad vial.

Se ha verificado que el Ayuntamiento ha presentado la documentación preceptiva para solicitar y acceder a la ayuda, así como para su justificación, en los plazos previstos en la normativa vigente.

El inicio del control fue notificado al Ayuntamiento de Girona con fecha 14 de septiembre de 2011.

En el control realizado se han detectado las siguientes incidencias, que suponen la propuesta de reintegro parcial:

1. En la factura núm. 09/0521 de 30/04/2009, de la empresa adjudicataria BONAL EMPRESA DE SERVEIS ELÈCTRIS I ELECTRÒNICS S.A., N.I.F. A17063108, se incluye la partida "U. Memòria Tècnica de Disseny i legalització de la instal·lació" que incluye 1.014,77 € (874,80 € + 16% IVA) correspondientes a la elaboración del proyecto. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y apartado Primero.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial: *"La financiación por el Fondo no incluye los gastos de elaboración del proyecto de obra cuando fuese necesario según lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público"*.
2. En la misma factura anterior, las partidas correspondientes al subcontratista XAVIER COLL PICART, N.I.F. 40320990N, ascienden a un total de 19.610,25 euros (IVA incluido). No obstante, en la visita a la obra realizada el 9/05/2012 junto con los representantes del Ayuntamiento se observó que determinadas partidas, correspondientes al contratista y facturadas por la empresa BONAL EMPRESA DE SERVEIS ELÈCTRIS I





ELECTRÒNICS S.A., no se habían realizado o se habían ejecutado sólo parcialmente.

En el cuadro adjunto se indican las partidas facturadas por BONAL EMPRESA DE SERVEIS ELÈCTRIS I ELECTRÒNICS S.A. así como la valoración de las advertidas como no realizadas, tras la inspección física de la obra:

FACTURA BONAL AL AYUNTAMIENTO (partidas correspondientes al subcontratista)		
Descripción	FACTURADO	NO EJECUTADO
ML. CANALIT. SOTERRADA EN VORERA PANOT	7.697,76	4.158,56
ML. CANALIT. SOTERRADA EN ASFALT AMB 2 TUBS	6.625,01	6.625,01
SUBMINISTRE MARC I TAPA FERRO 40X40	101,28	101,28
FONAMENT DE FORMIGÓ PER A BÀCUL	232,84	0
FONAMENT DE FORMIGÓ PER A COLUMNA	93,16	0
ARQUETA DE REGISTRE DE 40X40	313,62	313,62
INSTAL. MARC I TAPA FERRO 40X40	7,26	7,26
REPEU PER ARMARI REGULADOR	380,00	0
ARQUETA DE REGISTRE DE 60X60	798,30	798,30
SUBMINISTRE MARC I TAPA FERRO 60X60	641,64	641,64
INSTAL. MARC I TAPA FERRO 60X60	14,52	14,52
IMPORTE SIN IVA	16.905,39	12.660,19
IVA (16%)	2.704,86	2.025,63
TOTAL	19.610,25	14.685,82

## V. CONCLUSIONES

El Ayuntamiento de Girona recibió 44.678,03 euros con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local para la financiación del proyecto de obras nº 6269 denominado "Obras para la regulación semafórica de dos pasos de peatones en la avenida Lluís Pericot".

De acuerdo con los resultados obtenidos en la realización del control, debemos poner de manifiesto:

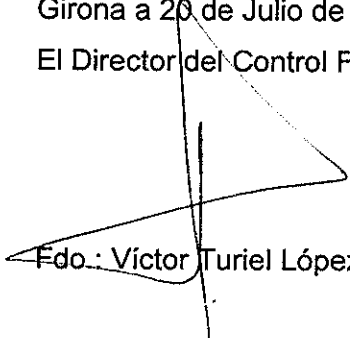




- Se han pagado los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto que ascienden a 1.014,77 € (874,80 € + 16% IVA), que no son financiados por el FEIL (apartado Primero.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial: *“La financiación por el Fondo no incluye los gastos de elaboración del proyecto de obra cuando fuese necesario según lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”*).
- En la visita a la obra realizada el 9/05/2012 junto con los representantes del Ayuntamiento, se observó que determinadas partidas correspondientes al subcontratista y facturadas por la empresa adjudicataria no se habían realizado o se habían ejecutado sólo parcialmente. El montante de la obra no ejecutada asciende a 14.685,82 euros (IVA incluido), tal como se detalla en el cuadro anterior del apartado de “Resultados del trabajo”.

En consecuencia, según establece el artículo 10 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, procede proponer **reintegro parcial de la ayuda percibida, por importe de 15.700,59 euros.**

Girona a 20 de Julio de 2012  
El Director del Control Financiero,

  
Edo. Víctor Turiel López







SECRETARIA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION  
DE COMPETENCIAS CON LAS COMUNIDADES  
AUTONOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES

**RESOLUCIÓN por la que se declara la existencia de un saldo a favor del Tesoro Público en el proyecto "Obras para la regulación semafórica de dos pasos de peatones en la avenida Lluís Pericot 6269" del Ayuntamiento de Girona, perteneciente al Fondo Estatal de Inversión Local, regulado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y se solicita el reintegro del mismo.**

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de Girona, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el **Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL)**, ha realizado un control financiero de la financiación otorgada mediante Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 13 de enero de 2009, al Ayuntamiento de **Girona**, para el proyecto "Obras para la regulación semafórica de dos pasos de peatones en la avenida Lluís Pericot 6269".

Como resultado de éste control la Intervención General de la Administración del Estado emitió informe que fue remitido a ésta Dirección General el 27 de julio de 2012, en el que insta al inicio del correspondiente expediente de reintegro por el siguiente importe:

OBRA	Nº METRÓPOLIS	REINTEGRO EXIGIBLE (*)
Obras para la regulación semafórica de dos pasos de peatones en la avenida Lluís Pericot	6269	15.700,59 €

(\*) Importe del principal, sin los intereses de demora correspondientes según el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

De conformidad con lo manifestado, ésta Dirección General inició, mediante Oficio de 31 de julio de 2012, recibido en la citada Entidad el 9 de agosto del mismo, el procedimiento de reintegro por un importe de 15.700,59 euros, más los intereses de demora correspondientes, resultando éstos del 5% del importe librado y computados desde el periodo comprendido entre la fecha que se produjo el libramiento de los fondos hasta la fecha en que se dicte resolución declarativa de reintegro. En dicho Oficio se concedía un plazo de audiencia para que la referida entidad presentara las alegaciones que estimase pertinentes.

Una vez finalizado el plazo de audiencia referido, no consta en esta unidad la recepción de alegaciones por parte del citado Ayuntamiento, pero si comunicación del mismo y del Banco de España sobre el reintegro efectuado por la cantidad de 15.700,59 euros, en concepto de principal, con fecha de ingreso efectivo de 3 de septiembre de 2012

A la vista del artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, O General de

Registre d'entrada  
Ajuntament de Girona Núm : 2012045068  
Dia i hora : 02/10/2012 13:59  
Registre : O General de FB  
Àrea de destí : INTERVENCIÓ  
Página 1 de 4



Subvenciones, que señala que *"si el beneficiario o el sujeto controlado no presentara alegaciones, el órgano competente podrá, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro, en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento y sin necesidad de dar traslado a la Intervención General de la Administración del Estado para informe de reintegro"*

Considerando que el artículo 17 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria determina que las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública estatal devengarán interés de demora desde el día siguiente al de su vencimiento, resultando de aplicación para cada año o periodo de los que integren el período de cálculo, el interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para dichos ejercicios.

A la vista de lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto-Ley 9/2008 (Dirección General de Cooperación Local, entendidas a la actual Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, de acuerdo al Real Decreto-Ley 1887/2011, de 30 de diciembre, por la que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales), esta Dirección General **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar la existencia de un saldo a favor del Tesoro Público por importe de **2.570,68 euros**, en concepto de intereses de demora, en contra del Ayuntamiento de Girona, y, en consecuencia, y de acuerdo con la normativa citada, solicitar de ese municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1, párrafos primero y tercero, del Real Decreto-ley 9/2008, el reintegro de la cantidad señalada en la cuenta del Banco de España ES0890000001200900000390, al haber incumplido la normativa reguladora del Fondo Estatal. El plazo para proceder a dicho reintegro es el establecido en el artículo 62.2 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El desglose de dicha cantidad es el indicado en el Anexo de esta Resolución.

**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Girona, así como dar traslado de la misma a la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de Girona.

Contra la presente Resolución no cabrá interponer recurso alguno en vía administrativa. Sin embargo, se podrá formular, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para la anulación o revocación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 46.6, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se notifique la presente Resolución. Dicho requerimiento previo se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, esta Dirección General no se pronunciase expresamente.





Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, ese Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, o a aquel en que se notifique el acuerdo sobre el requerimiento previo o el mismo deba entenderse rechazado por ausencia de resolución expresa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS CON LAS  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES



Jaime Parrondo Aymerich-



## ANEXO

Girona	<b>Reintegro por incumplimiento de la normativa del Fondo Estatal (Real Decreto-Ley 9/2008)</b>	<b>Expediente 6269</b>
Fecha transferencia efectuada (31,274.62 €)		20/02/2009
Fecha transferencia efectuada (13,403.41 €)		12/06/2009
Fecha solicitud reintegro (reintegro del principal)		03/09/2012

Proyecto	Importe Principal (Reintegrado)	Importe Intereses (*)	Total Pendiente de Reintegro
Obras para la regulación semafórica de dos pasos de peatones en la avenida Lluís Pericot	2.297,18 €	405,94 €	405,94 €
	13.403,41 €	2.164,74 €	2.164,74 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.700,59 €</b>	<b>2.570,68 €</b>	<b>2.570,68 €</b>

\* El interés de demora aplicable es el 5% desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro.

Fórmula aplicada para el cálculo  $I * 0.05 * (d) / 365$

Donde

I=Importe principal

d= diferencia, en número de días, entre la fecha de solicitud de reintegro y la fecha de transferencia de los fondos librados.

0.05= porcentaje del 5% de intereses aplicado

365= número de días del año